



YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2023-00729-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSULTORÍAS PROFESIONALES
– CREDICONSULTORES- (NIT. 901.618.191-0)
DEMANDADO: EIDI DAVID MORALES REYES (C.C. 72.342.965)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, obra memorial fechado **26 de abril de 2024** (anexo virtual N. 12 C1), en el cual la parte interesada allega solicitud de terminación del proceso por acuerdo de pago, coadyuvada por el demandado EIDI DAVID MORALES REYES y la entrega de dineros hasta por valor de **\$7.846.500**.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado **EIDI DAVID MORALES REYES (C.C. 72.342.965)**, notificado por Conducta Concluyente, del mandamiento de pago de fecha **10 de noviembre de 2023**; a partir de la presentación de la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de pago, fechada 26 de abril de 2024 (anexo virtual N. 12 C1); de conformidad con lo dispuesto en el **NUMERAL PRIMERO** del Artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE a la terminación del proceso, solicitada mediante memorial fechado **26 de abril de 2024** (anexo virtual N. 12 C1), toda vez que la misma se encuentra sujeta a un hecho posterior; esto es, a la entrega de dos títulos judiciales que se afirma aún no se han consignado al Despacho.

Una vez ejecutoriado el presente auto, entrarán nuevamente las diligencias al Despacho, para emitir auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio que las partes soliciten la terminación del proceso una vez se encuentren la totalidad de los depósitos judiciales a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ